

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

2656

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del examen de aptitud acreditativo de los conocimientos necesarios para la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial, convocados por Resolución de 28 de abril de 1997.*

Por Resolución de 28 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), de la Oficina Española de Patentes y Marcas, se convocó el examen de aptitud acreditativo de los conocimientos necesarios para la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial, figurando en el anexo III de dicha convocatoria la composición del Tribunal calificador de las pruebas.

Ante la imposibilidad por varios miembros del Tribunal de continuar desempeñando sus funciones procede su sustitución, de tal modo que el mencionado anexo III queda modificado en la forma siguiente:

Bajas:

«Tribunal titular:

Presidente: Don Fernando Martínez Serrano, Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Vocal: Don Pedro María Meroño Pérez, Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Ministerio de Industria y Energía.

Secretario: Don José Daniel Vila Robert, Director del Departamento de Patentes y Modelos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.»

Bajas:

«Tribunal suplente:

Secretaria: Doña Josefina Aljaro Martínez, Unidad de Apoyo Dirección General.»

Altas:

«Tribunal titular:

Presidente: Don José Daniel Vila Robert, Director del Departamento de Patentes y Modelos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Vocal: Don Ramón Menéndez-Pidal Oliver, Jefe del Área de Relaciones con los Tribunales de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Secretaria: Doña Josefina Aljaro Martínez, Unidad de Apoyo Dirección General.»

Altas:

«Tribunal suplente:

Secretaria: Doña Ana Celia González Medina, Jefe de Área de Coordinación Administrativa y Régimen Interior de la Oficina Española de Patentes y Marcas.»

Madrid, 21 de enero de 1998.—El Director general, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

2657

*RESOLUCIÓN de 22 diciembre de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se amplía la inscripción IG-IV al «Centro de Estudios y Servicios Aplicados, Sociedad Limitada» (CEYSA), en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

Por Resolución de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de la Energía, se inscribió al «Centro de Estudios y Servicios Aplicados, Sociedad Limitada» (CEYSA), limitado a la Comunidad Autónoma de Madrid, para las categorías IG-I e IG-II, en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General, establecido de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

El «Centro de Estudios y Servicios Aplicados, Sociedad Limitada» (CEYSA), ha solicitado, a través de esta Dirección General, ampliación de la inscripción a la categoría IG-IV de la inscripción concedida por Resolución de la Dirección General de la Energía de 26 de junio de 1991.

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, ha resuelto:

Ampliar los efectos de la inscripción a la categoría IG-IV para la Comunidad Autónoma de Madrid.

Las condiciones segunda y tercera de la Resolución de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribió al «Centro de Estudios y Servicios Aplicados, Sociedad Limitada» (CEYSA), en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, continuarán en vigor.

El interesado podrá solicitar nueva prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 22 de diciembre de 1997.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

2658

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.131-1995, promovido por «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.131-1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 20 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994, confirmada en reposición con fecha 20 de abril de 1995, por la que se autoriza el registro de la marca número 1.692.697, «Málaga Plaza Centro Comercial», para designar servicios de la clase 37.<sup>a</sup> del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2659

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 903/1995, promovido por «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 903/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1993 y de 5 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1997, por el citado Tribunal de sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1993, por

el que se otorgó protección oficial en España a la marca internacional número 380.842, "Laxaron", para la clase 5.<sup>a</sup> del Nomenclátor, y contra acuerdo del mismo organismo de 5 de diciembre de 1994, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al anterior, debiendo anular ambas Resoluciones por no estimarlas acordes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 2660

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1995, promovido por «Uniprex, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1995, referente al expediente de marca número 1.721.239/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Uniprex, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994 y de 27 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Cabezas Maya, en nombre y representación de la entidad «Uniprex, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones reflejadas en el fundamento de Derecho primero, las cuales, por ser ajustadas a Derecho, confirmamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 2661

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 890/1995-04, promovido por «Melitta Haushaltsprodukte GmbH & Co. Kg.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 890-95-04, referente al expediente de marca internacional número 589.232, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Melitta Haushaltsprodukte GmbH & Co. Kg.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio y de 21 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Melitta Haushaltsprodukte GmbH & Co. Kg.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 1 de julio de 1994 confirmada por Resolución de 21 de febrero de 1994, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el

ordenamiento jurídico en cuanto acuerdan denegar la inscripción de la marca solicitada en la clase 21 del Nomenclátor. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 2662

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 784/1995, promovido por «Helene Curtis Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 784/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helene Curtis, Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero y de 22 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Helene Curtis, Inc.», contra la desestimación por la Oficina Española de Patentes y Marcas del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la marca número 1.614.041 «Top Color»; debemos declarar dichos actos administrativos no conformes con el ordenamiento jurídico, anulándolos. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 2663

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 837/1995, promovido por doña Ana María Bodelón Camba.*

En el recurso contencioso-administrativo número 837/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Ana María Bodelón Camba, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de septiembre de 1994 y de 24 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corral Losada, en representación de doña Ana María Bodelón Camba, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de septiembre de 1994, confirmada en vía de recurso ordinario por la de 24 de enero de 1995, que denegó la inscripción de la marca número 1.575.920 «Coffegüai», para amparar productos de la clase 30.<sup>a</sup> del Nomenclátor, a excepción de helados, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca reseñada para los productos que reivindica.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»